

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

SE PUBLICA LOS DIAS 1.º, 10 y 20 DE CADA MES

DIRECCION Y REDACCION:
Calle de Alfonso XII, núm. 22.

Toda la correspondencia al Director.
No se devuelven los originales

DIRECTOR PROPIETARIO
Saturnino Rodríguez
Profesor del Instituto y Normales.

COLABORADORES
Todos los señores Maestros que nos
honren con sus escritos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Año, 6 pesetas; Semestre, 3 id.; Trimestre, 2 ídem.

PAGO ADELANTADO
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 céntimos.

SUMARIO

Personas y cosas, por Uno cualquiera.—Sección oficial.—Comentarios y noticias.—Correspondencia particular.—Anuncios.

Personas y cosas.

El Palacio de Atocha.

Se van haciendo tópicos, el imperio de la justicia, la legalidad, la rectitud y toda esa serie de palabrejas que son muy bonitas, muy bellas; pero que no sirven más que para engañar inocentes y pescar incautos.

En nuestro Ministerio por ejemplo, no sé si al conseguirse algo será porque el solicitante se haya provisto de un faldón de mucho vuelo, porque, naturalmente, no me he visto nunca con tal padrino; pero sí se decir que el que haya confiado en la rectitud y en la justicia, aviado está con esos tres jefes de Negociado, si piensa que ellos han de resolver como en derecho se espera.

Le inspeccionan a uno con mirada torva por encima de sus quevedos; y con un «no ha lugar», sinónimo de «no me da la gana» ó de «vaya usted a freir espárragos», le despiden sin pensar para nada en el estómago del visitante.

¿El Sr. Sela quiere un botón de muestra?

Gustosísimo: y si haciendo honor a sus precedentes quiere hacer justicia, le brindamos el botón, aunque por anticipado le auguro el fracaso, porque son mucho jefes los Jefes de Negociado. Como que son los amos del cotarro. Allá va la muestra:

D.^a Epifania Almonacid, sirvió interinamente una Escuela de la ciudad Monzón DESDE EL 16 DE JUNIO DE 1908 HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 1909.

Para ello tuvo que estar en posesión del título profesional o acreditar, por lo menos, haber hecho EL DEPÓSITO, como así LO HIZO EN 4 DE FEBRERO DE 1908.

Se publica el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, por el que se concede derecho a propiedad a los interinos, y naturalmente, presenta el oportuno expediente con el certificado de depósito adjunto.

Y cuando ya se veía con la propiedad en perspectiva, viene un cubo de agua fría en forma de «Gaceta» de Madrid de 3 de Octubre de 1915, en la que figura excluída de tal derecho sin especificar el por qué.

Reclama, y silencio; vuelve a reclamar, y nada;

llega a creer hasta en la transustanciación de Atocha con sus grupos escultórico y todo.

Por fin una comunicación del Ministerio le dice que se la excluye por no haber hecho el depósito antes de Junio de 1911.

¡Horror, furor y pavor! Pero hombre, por Dios, si los servicios se prestaron en 1908 y antes de solicitarlos tuvo que aprontar el parné.

Pues no; los reyezuelos de Atocha dijeron que nones, y por más que el Sr. Bullón primero y últimamente el Sr. Gascón y Marín quisieron que fueran pares, porque dos y dos a ver qué van á ser, fué trabajo inútil.

Nada, que son macho jefes los Jefes de Negociado de Atocha.

Prueba de ello que á la Sra. Gabaldón que debió de ser grata por el adminículo de algún faldellín de muchos vuelos, de un plumazo se le concedió el núm. 928 bis de la relación de interinos, con derecho a propiedad.

En cambio a la Sra. Almonacid, que lleva gastado un dínaral en certificaciones de depósito, instancias y demás zarandajas, y que hasta presentó el título administrativo para probar el legítimo derecho a otro bis, al 1761 perdiéndosele entre el piélagos inmenso del balduque oficial, que le den recuerdos, memorias, todo menos el reconocimiento de un derecho tan legítimo.

Y es que entre dicho balduque también hay oligarquías. Digo, a no ser que el integérrimo Sr. Sela la barra; pero ¡quiá!

Lo que dirá el Jefe del Negociado:

De la burra soy el amo.
Y en la burra mando yo:
Cuando quiero, digo ¡arrel!
Cuando quiero, digo ¡sooooo!

¡Justicia!, ¡equidad!, ¡compadrazgo!, ¡oligarquía!, ¡bolcheviquismo! Son los emblemas sobre los que al observar esta *cosa* de hoy, medita

UNO CUALQUIERA

SECCION OFICIAL

MAESTROS INTERINOS

REAL ORDEN DE 26 DE FEBRERO

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

Dictando instrucciones para la rápida ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de los corrientes, inserto en la Gaceta del 14.

Para la rápida ejecución del Real decreto de 13 de los corrientes, *Gaceta de Madrid* del 14.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.^a Que en cumplimiento del artículo 2.^o, en relación con el párrafo segundo del 3.^o, y con el artículo 10, los maestros interinos consignarán en sus solicitudes si desean únicamente plazas que estén hoy vacantes o si, además, aspiran a servir las que se produzcan en lo sucesivo, sin que, en todo caso, tengan obligación de nombrarlas y advertidos de que están a las resultas de lo preceptuado en la primera parte del artículo 7.^o, y en el artículo 14, para cubrir vacantes por orden de listas, o para ser nombrados el más moderno para la plaza vacante, o que vaque, más antigua, aunque no lo haya solicitado.

2.^a Que los aspirantes reintegren con una póliza de peseta la primera solicitud que formulen, y que todas las demás las comuniquen por medio de oficio, reglamentario, a los jefes de las Secciones respectivas.

Consignarán en el margen izquierdo de la instancia u oficio la frase grupo *a*, *b* o *c* del artículo 13 en el que estén comprendidos, y el número de lista, si lo tienen, de acuerdo con el párrafo primero del artículo 3.^o del Real decreto.

Anotarán, asimismo, en el cuerpo de todos los oficios a qué Sección han cursado la instancia reintegrada con póliza de peseta, y acompañarán, por último, una lista por orden alfabético de las demás provincias en las que hayan solicitado.

3.^a Que los Maestros interinos que figuren en las listas de la Dirección general no han menester de hojas de servicios, limitándose a consignar en el margen izquierdo, como ya se ha dicho, el número de lista. Las repetidas listas no sufrirán modificaciones bajo ningún concepto, respetándose el orden en ellas establecido, sin que haya lugar a postergaciones, cualquiera que haya sido la causa de corrección, ya que ni el espíritu ni la letra del Real decreto las tiene en cuenta; por consiguiente, si se suscitan dudas, los jefes de las Secciones adoptarán el criterio más favorable al interesado, siempre y cuando no se ocasione perjuicio inmediato de tercero con mejor derecho.

4.^a Que los aspirantes incluidos en el grupo *b*) unirán a su instancia y a sus oficios la hoja correspondiente, cerrada en 31 de Marzo de 1913, y los del grupo *c*) acompañarán su hoja de servicios cerrada en 31 de Diciembre de 1918, siendo una errata la fecha de 1917 que figura en la publicación del Real decreto, toda vez que en estricto cumplimiento del Estatuto vigente no procede el nombramiento de interinos á partir de 1.^o de Enero del corriente año. Los datos que deben hacer constar los aspirantes en las hojas de servicio, son: Nombre y apellidos, edad, título profesional y servicios interinos computables hasta las fechas anteriormente mencionadas. Dichas hojas serán certificadas por los jefes de las Secciones de las provincias donde actualmente sirvan los interesados, o por los de las provincias en que sirvieran últimamente.

5.^a Que el plazo para solicitar termina el día 16 de Marzo próximo, y que hasta dicho día, inclusive, y previo el certificado de Correos, si hubiere necesidad, pueden solicitar en instancia u oficios los maestros interinos plazas de poblaciones de 500 o menos habitantes para servir las en propiedad.

6.^a Que a los fines previstos en el párrafo primero del art. 13 del Real decreto, los jefes de las Secciones administrativas remitirán al «Boletín Oficial» de la provincia y a la «Gaceta de Madrid» la primera lista parcial de solicitantes comprendidos en el grupo *a*) antes del 20 de Marzo para su inmediata publicación en dicho día, a ser posible, dando cuenta de haberlo efectuado así a la Dirección general de Primera enseñanza, siempre antes de la repetida fecha. Ocho días después de la publicación de la lista en la «Gaceta de Madrid», podrán reclamar los interesados contra errores u omisiones ante la Sección administrativa correspondiente, y dos días más tarde se extenderán los respectivos nombramientos en propiedad.

En cuanto a las listas de los grupos *b*) y *c*), se seguirá análogo procedimiento, debiendo quedar ultimadas, y en las imprentas respectivas el 10 del próximo Abril, las del grupo *b*), y el 10 de Mayo, las del grupo *c*).

A raíz de la publicación de la lista de cada grupo en la «Gaceta de Madrid», tendrán ocho días para reclamar los interesados y cuatro para resolver y nombrar los jefes de las Secciones de Primera enseñanza. En todos los casos, los jefes de las Secciones darán cumplimiento inmediato a los artículos 9.^o y 12 del Real decreto, remitiendo a la Dirección general de Primera enseñanza las relaciones de los Maestros nombrados.

7.^a Que si existe igualdad de servicios entre dos o varios aspirantes se esté para su colocación en las listas parciales *b*) y *c*) a las preferencias establecidas por el Real decreto orgánico del escalafón de 7 de Enero de 1910, y disposiciones complementarias, á saber: servicios, categoría del título, nota del mismo, varios títulos y, por último, mayor edad, en idénticas circunstancias.

8.^a Que de acuerdo con el Real decreto, y lo dicho en la instrucción tercera, todos los maestros comprendidos en el grupo *b*) y *c*) tienen derecho a figurar en las respectivas listas parciales, aunque no consten sus nombres en las relaciones que formaron las Secciones administrativas, siempre que no hayan desempeñado Escuelas en propiedad.

9.^a Que, transcurrido el plazo de reclamaciones, la lista parcial del grupo correspondiente tendrá carácter definitivo, sin que pueda alterarse por ninguna causa.

10. Que si en unas provincias se agotaran las listas de aspirantes y en otras cualesquiera quedarán Maestros sin colocar, las primeras procederán a una nueva convocatoria, si disponen de vacantes, durante un plazo de diez días, formando en tal caso nueva relación integrada solamente por aspirantes que figuren en las listas ya publicadas en las respectivas provincias y que no hayan obtenido plaza.

11. Que, respondiendo la instrucción anterior a la provisión automática de plazas en propiedad que el Real decreto establece en los arts. 7.^o, 10 y 14, los Maestros interinos vienen obligados, en éste, y en todos los casos, a cubrir las vacantes que les correspondan dentro del plazo y a reserva de la sanción prevista en los arts. 11 y 15 del precitado Real decreto.

12. Que los jefes de las Secciones cumplimentarán el art. 7.^o del Real decreto, dando conocimiento a los interesados, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, cuando hayan solicitado plaza nombrándola. A su vez, los aspirantes cuida-

rán de cumplir dicho artículo en la parte que les afecta, dando cuenta de su nombramiento a los jefes de las otras Secciones donde hayan solicitado, y bien advertidos de que, si aceptan un segundo nombramiento, quedarán incurso en el art. 171 de la ley.

13. Los aspirantes nombrados propietarios se posesionarán de sus Escuelas en el plazo de cuarenta y cinco días, señalado en el citado art. 11 del Real decreto, previa presentación en la Sección administrativa correspondiente del certificado del Registro de Penales y Rebeldes, acreditando que no han incurrido en incapacidad para ejercer cargos públicos.

14. Que los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se comuniquen entre sí, para todos los efectos ya indicados, encareciéndoles la conveniencia del cambio de los «Boletines» que insertaren las primeras relaciones provinciales; que lleven índice de las solicitudes; que se envíen mutuamente los «Boletines» que publiquen las listas para cotejarlas con sus índices, y que procedan con la mayor diligencia para ultimar, en la forma expuesta, este importante servicio.

(Se continuará).

Comentarios y noticias.

Nombramiento.

Ha sido nombrada Maestra interina de Casarrubios del Monte la señorita Purificación Vadillo.
Enhorabuena.

Asamblea del Magisterio

A continuación publicamos los acuerdos más interesantes tomados por los asambleístas de la Nacional en las sesiones de los días 3 y 4 del presente mes:

Sesiones del día 3 de Marzo de 1919.

A las diez de la mañana se reúne la Junta Directiva tomando los siguientes acuerdos:

Nombrar una Comisión para estudiar las peticiones que traigan los señores Vocales de provincias, para presentar después las más importantes a la consideración de la Junta Directiva.

Por la Presidencia se da cuenta de las gestiones que se hicieron en el mes de Octubre para la confección de plantillas de los nuevos sueldos.

Se da lectura de la Memoria de Secretaría correspondiente a la «Nacional» que fué aprobada, proponiendo un voto de gracias para la Comisión permanente.

También se aprueban las cuentas de Tesorería.

Se acuerda por unanimidad que conste en acta el sentimiento de la Asociación por la muerte del Sr. Burell, y que así se le comunique a la familia.

Por la tarde, a las cuatro, se reúne nuevamente, dando cuenta de la visita hecha al señor Gascón y Marín, el cual se mostró propicio a seguir defendiendo los intereses del Magisterio y de la enseñanza.

Se acuerda que el domicilio social sea ampliado en la forma que estime necesario la Comisión permanente.

Se acuerda testimoniar el agradecimiento de la Asociación a la Prensa por la campaña benéfica que ha hecho en favor del Magisterio.

Asimismo se acuerda crear un periódico diario de la Asocia-

ción siempre que el número de acciones llegue a veinte mil, a razón de veinticinco pesetas cada una.

Sesiones del día 4 de Marzo de 1919.

A las diez de la mañana se reúne la Junta Directiva, asistiendo D. Ignacio Suárez Somonte, Director del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, el que después de un elocuentísimo discurso, trata de la cuestión de la Casa y Colegio de Huérfanos del Profesorado español, señalando las fuentes de ingreso que puede haber.

Se acuerda intentar la creación del Colegio en forma que no sea por medio de las cuotas de los asociados.

Por unanimidad se acuerda celebrar un banquete al que se invitará a los representantes de la Prensa.

También se acordó que quede como una aspiración para otras sesiones el que cada provincia tenga dos representantes: un Maestro y una Maestra.

Se aprueban las conclusiones presentadas de orden pedagógico y profesional, acordando asimismo que la base cuarta, que se refiere a que la Escuela siga dependiendo del Estado, se haga constar fué aprobada por unanimidad.

A las cuatro de la tarde continuó la sesión, siguiendo discutiéndose las conclusiones de orden profesional, de las cuales se dará publicidad una vez adoptadas las modificaciones introducidas.

Por la noche se celebró una comida en honor de la Prensa.

Defunción.

El 26 del pasado falleció en Recas, pueblo de esta provincia, la muy virtuosa señora D.^a Petra Bolonio Benayas, meritísima Maestra que ha desempeñado durante cuarenta y tres años la penosa labor de enseñar, mereciendo, por sus relevantes servicios, buen número de oficios laudatorios.

Reciba toda la familia de la finada nuestro sentido pésame, y muy particularmente su señor esposo D. Sebastián González.

Rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de la finada.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Mesegar.—F. de O. Con Madrigal te mandaré lactancia y aumento gradual.

Escalonilla.—M. L. Idem id. id.

Magán.—B. B. A su habilitado entregaré importe aumento gradual.

Villanueva.—J. M. Idem id.

Almonacid.—D. C. Idem id.

Hormigos.—J. A. Idem id.

Camuñas.—F. R. Idem id.

Segurilla.—R. G. Idem id.

Recas.—G. C. Idem id.

Tembleque.—J. C. Idem id.

Recas.—P. B. Idem id.

Santa Olalla.—F. G. Idem id.

Illán de Vacas.—M. Z. Idem id.

Iglesuela.—A. de L. Idem id.

San Román.—M. B. A su compañero Sr. Nieto le entregué importe aumento gradual.

Parrillas.—M. L. V. Le certifique programas.

San Martín de Pusa.—M. B. Al Sr. Conde entregué aumento gradual.

Santa Ana de Pusa.—P. H. Idem id.

TOLEDO

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

Carreras, 3 y 5, teléfono 211.

La Bandera Profesional

Esta Revista, de notoria conveniencia para los señores Maestros de la provincia, resuelve a sus abonados cuantas consultas hagan, bien en la Sección de "Correspondencia", o particularmente por carta, si mandan sello.

"La Bandera Profesional" cuenta con amplia y veraz información de cuanto atañe a la Sección administrativa, Inspección y Junta provincial.

"La Bandera Profesional" se encarga de matrículas y cuantos datos puedan interesar a sus abonados, en lo que afecta a los Establecimientos docentes de esta capital.

"La Bandera Profesional", mediante autorización, realiza el cobro de haberes, aumento gradual, etc., sin que por ningún servicio de los enumerados interese un solo céntimo.

A N U N C I O S

Guía del Maestro de Primera Enseñanza.

Tratado de Legislación Escolar

por

D. Clemente de Benito Martínez

Jefe de Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

PRECIO: 2,50 PESETAS

De venta: En la Librería de Santa Teresa, calle de Canalejas, número 30.—SORIA